

## DECRETO Nro. 112

**POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ESTABLECIMIENTO PÚBLICO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 82 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto de Departamento de Caldas*" y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política, "*...la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar*".

Que el artículo 353 *ibidem*, dispone que: "*...los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto*".

Que con fundamento en los señalados artículos 352 y 353 de la Carta Política, las reglas generales sobre elaboración y modificación del presupuesto definidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto también aplican, en lo pertinente, a los presupuestos territoriales.

Que el Decreto Nacional 111 de 1996, "*Estatuto Orgánico del Presupuesto*", reconoce la competencia de las entidades territoriales para proferir las normas orgánicas de elaboración de sus presupuestos y resalta que tal regulación debe ajustarse a las normas constitucionales, las disposiciones de esa ley y a las condiciones de cada entidad territorial.

Que en el marco de la señalada competencia, en el Departamento de Caldas, la Ordenanza 601 de 2008, "*Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007, se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente*" regula el sistema presupuestal departamental y constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Caldas.

Que derivado de lo anterior, mediante la Ordenanza Nro. 985 del 29 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Departamental 881 del 29 de noviembre de 2024, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central, para la vigencia fiscal 2025.

Que a través del Decreto Departamental Nro. 0632 del 26 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Departamental Nro. 953 de 2024, se liquidó el Presupuesto

General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central,  
para la vigencia fiscal del año 2025.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia C-036 de 2023, bajo el expediente D-14.852 con Magistrada Sustanciadora, Natalia Ángel Cabo, en la que estudió la demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, abordó el estudio y aplicación del principio de legalidad del presupuesto en las diferentes fases del ciclo del presupuesto dentro del que señaló respecto de los traslados presupuestales que:

(...)

*“Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado”.*

(...)

Y añade que:

(...)

*“Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto”.*

(...)

Así mismo destaca que: *“Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está en cabeza del gobernador”.*

Que según oficio DG-100 - CU-1931-2025 del día 21 de febrero de 2025, la Directora de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, traslado presupuestal de gastos de inversión por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$608.463.656)**, los cuales se destinarán a cofinanciar el régimen subsidiado.

Que según oficio S.P. 338 de 21 de febrero de 2025, la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas emitió concepto previo favorable para el traslado

presupuestal, teniendo en cuenta los argumentos planteados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Que según certificación número 005 del 21 de febrero de 2025, emitida por el Profesional Especializado de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, certificó que en el Decreto 632 del 26 de diciembre de 2025 que liquidó el presupuesto de la vigencia 2025, existe apropiación de libre afectación para realizar las presentes operaciones presupuestales

Que según lo establecido en el artículo 82 de la Ordenanza 601 de 2008, "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de presupuesto (...)", en cumplimiento de lo anterior, el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, emitió certificación de fecha 25 de febrero de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que según certificación del 25 de febrero de 2025, emitida por el Jefe de Presupuesto de la Gobernación de Caldas, en sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, celebrada el día 25 de febrero de 2025, fueron discutidos y aprobados los presentes traslados presupuestales en el presupuesto general de Gastos de la vigencia fiscal 2025, según de la Ordenanza 601 de 2008, "Estatuto Orgánico de Presupuesto de Departamento de Caldas".

En mérito de lo expuesto,

3

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditar los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos de inversión del Departamento de Caldas - Administración Central y Establecimiento público – Dirección Territorial de Salud de Caldas, de la vigencia fiscal de 2025.

FONDO	CEN GEST	POS PRE	AREA FUNC	PROYECTO	CATÁLOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
					2	TOTAL GASTOS	608.463.656
					2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	608.463.656
					19	SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN	608.463.656
						PROGRAMA JUNTOS SOMOS SALUD	608.463.656
0-0338	9999	2-30503	1041347	250060	1906	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO	608.463.656

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acreditar los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos de inversión del Departamento de Caldas - Administración Central y Establecimiento público – Dirección Territorial de Salud de Caldas, de la vigencia fiscal de 2025.

FONDO	CEN GEST	POS PRE	AREA FUNC	PROYECTO	CATÁLOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
					2	TOTAL GASTOS	608.463.656
					2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	608.463.656



					19	SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN	608.463.656
						PROGRAMA JUNTOS SOMOS SALUD	608.463.656
0-0338	9999	2-30607	1041347	250060	1906	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO	608.463.656

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 75 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008, efectúense las modificaciones necesarias a la distribución del PAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL**  
Gobernador de Caldas

**JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO**  
Secretario de Hacienda

4

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaria de Despacho - Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Lina María Cardona Gutiérrez - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Alejandra Díaz Ospina - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad legal vigente.

REVISIÓN ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Sandra Marcela Osorio Castellanos. Jefe de Gestión Financiera - Secretaría de Hacienda	
REVISADO POR	José Danilo Osorio Badillo. Jefe de Presupuesto - Secretaría de Hacienda	
PROYECTADO POR	Germán Darío Rincón Salazar. Profesional Contratista - Secretaría de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad presupuestal y financiera aplicable y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.